



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

*Puerto Bermúdez, 08 de enero de 2025*

**OFICIO N° 08-2025-A/MDPB**

**Señores:**  
**MINISTRO DE AMBIENTE DE PERÚ.-**  
**Av. Juan de Aliaga N° 425 – Magdalena del Mar – Lima.**



**2025002125**  
08/01/2025 05:31:18 PM  
Clave verificación: 775288f

**Asunto** : Remito información de denuncia ambientales del año 2024 presentadas ante la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

**Referencia** : Informe N° 004-2025-GSMGA/MDPB

*De mi consideración.*

*Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; asimismo, a fin de DAR CUMPLIMIENTO a lo establecido en el artículo 43.1 Artículo 43 de la Ley 28611 – Ley General del Ambiente, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1055, donde se señala de "( ...)Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA", se informa a su despacho, que en el año 2024, no se presentaron denuncias ambientales ante nuestra entidad, adjuntando el INFORME N° 001-2025-AHMS-FA-SGMARS-FA-SGMARS-GSMGA/MDPB3, y el INFORME N° 004-2025-SGMARS-GSMGA/MDPB, para su conocimiento y fines pertinentes.*

*Sin otro en particular, me suscribo de usted, sin antes reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.*

*Atentamente,*



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ  
OXAPAMPA PASCO.

*Dina JUMANGA MISHARI*  
ALCALDESA

CC.  
• Asesora.  
• Archivo.  
DML/A

Av. Capitán Larrie S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: 949041555/985519233

[municipalidad@muniuertobermudez.gob.pe](mailto:municipalidad@muniuertobermudez.gob.pe) - [mdpb.mesadepartesvirtual@gmail.com](mailto:mdpb.mesadepartesvirtual@gmail.com)

*Unidos por el Desarrollo  
con Continuidad*



“Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental”

51603:17094

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**INFORME N°004-2025-GSMGA/MDPB**

A : Lic. Dina JUMANGA MISHARI  
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

DE : Ing. JULIA ESPERANZA JIMENEZ SOLORZANO  
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL (e)

ASUNTO : REPORTE DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL PERIODO 2024

REFERENCIA : INFORME N°004-2025-SGMARS-GSMGA/MDPB

FECHA : Puerto Bermúdez, 08 de enero del 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente a nombre de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y al mismo tiempo la Subgerente de Medio Ambiente y Residuos Sólidos, remite información de las denuncias ambientales del periodo 2024, motivo por el cual se **debe derivar la información mediante un OFICIO a Ministerio del Ambiente (MINAM)** para conocimiento y la evaluación correspondiente.

Es cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo.

Atentamente;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

## SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### INFORME N° 004-2025-SGMARS-GSMGA/MDPB

N° REG. SIGUB

17 094

**A** : Ing. ESPERANZA JIMENEZ SOLORZANO  
**(e)GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL**

**DE** : Ing. BRENDA ANGELINE CASTRO PRADO  
**SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SOLIDOS**

**ASUNTO** : **REPORTE DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL PERIODO 2024**

**REFERENCIA** : INFORME N°001-2025-AHMS-FA-SGMARS-GSMGA/MDPB

**FECHA** : PUERTO BERMÚDEZ, 7 DE ENERO DEL 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 PUERTO BERMUDEZ  
 GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES  
 Y GESTION AMBIENTAL

**RECIBIDO**

Registro: 014  
 Fecha: 07-01-25  
 Hora: 4:36 pm  
 Folio: 06  
 Adjunto: es: -

Firma:

De mi especial consideración es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la **SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SOLIDOS**; el motivo del presente es para informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

Que, mediante **INFORME N°001-2025-AHMS-FA-SGMARS-GSMGA/MDPB** de fecha 06 de enero del 2025 expedida por la Fiscalizadora Ambiental, Bach. Astrhyt Hellen Moali Sanchoma, donde remite el reporte de denuncias ambientales 2024.

### II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011 y el Decreto Legislativo N°1389
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado
- Decreto Supremo N°002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.
- Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Ordenanza Municipal N° 032-2017/MDPB/CM, que aprueba el reglamento de atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

### III. ANÁLISIS

De conformidad con el Numeral 2.22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú toda persona tiene derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

## SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



En el marco de dicho mandato constitucional, Ley General del Ambiente dispone que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollable de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, y la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

En ese sentido, el Artículo 43° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de los posibles riesgos o daños que se generen en el ambiente o a la salud de las personas. Asimismo, prescribe que las entidades públicas deben establecer los procedimientos para la atención de las citadas y sus formas de comunicación al público.

En esa línea, el Artículo 49° de la Ley General del Ambiente establece que las entidades públicas promueven mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental estableciendo, en particular, mecanismos de participación ciudadana en distintos procesos entre ellos en el seguimiento, control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o violación a los derechos ambientales.

Por su parte, el Artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General) establece que todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo.

Aunado a ello, el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, reconoce como un mecanismo de participación ciudadana en la fiscalización ambiental la interposición de denuncias de infracciones o de amenazas a la normativa ambiental; en ese sentido establece que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°032-2017/MDPB/CM** que aprueba el reglamenta la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

## SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, la **SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS**, es la encargada de proponer políticas, planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar la protección y conservación del medio ambiente, así como la adecuada prestación de los servicios relacionados para el manejo de los residuos sólidos.

En cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Residuos Sólidos, a través del fiscalizador ambiental ha remitido que no ha recibido ninguna denuncia ambiental para el año 2024 como indica en el documento de referencia.

#### IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, **REMITO LA INFORMACIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ DEL AÑO 2024**. El cual se debe derivar el INFORME N°001-2025-AHMS-FA-SGMARS-GSMGA/MDPB mediante OFICIO DE ALCALDÍA al Ministerio del Ambiente para su conocimiento y evaluación en cumplimiento del artículo 43° de la Ley N°28611 Ley General del Ambiente.

Sin otro particular es todo en cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

## SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N°001-2025-AHMS-FA-SGMARS-GSMGA/MDPB3

A : Ing. Brenda Angeline CASTRO PRADO  
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SOLIDOS

DE : Bach. Astrhyt Hellen MOALI SANCHOMA  
FISCALIZADOR AMBIENTAL

ASUNTO : REPORTE DE DENUNCIAS AMBIENTALES 2024

FECHA : PUERTO BERMÚDEZ, 03 de ENERO 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUERTO BERMÚDEZ

SUB GERENCIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RESIDUOS SOLIDOS

RECIBIDO

Registro: 005

Fecha: 06/01/25

Hora: 15:20

Folio: 03

Adjunta: —

Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUERTO BERMÚDEZ  
SUB GERENCIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RESIDUOS  
SOLIDOS

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente, así mismo informarle lo siguiente:

### I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado
- Decreto Supremo N°002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transferencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental
- Ordenanza Municipal N°032-2017/MDPB/CM, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez

### II. ANÁLISIS

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. N° 01 del Decreto Legislativo N° 1055 que modifica el Art. N° 43 de la Ley N° 28611, en el numeral 43.1 señala: *Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias ambientales recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública*



# MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ

## SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

Así mismo informarle que durante el año 2024, no se recibió ninguna denuncia ambiental en la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Residuos Sólidos.

### III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, **solicito remitir el reporte de las denuncias ambientales del año 2024 mediante un OFICIO DE ALCALDÍA al MINAM (Ministerio del Ambiente), informando que el año 2024 no se recibió ninguna denuncia ambiental.**

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y sea derivado a las respectivas áreas para los trámites correspondientes.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ  
  
Bach. Astrhyt H. Moali Sancho  
FISCALIZADOR AMBIENTAL

---

Bach. Astrhyt Hellen Moali Sancho  
FISCALIZADOR AMBIENTAL